



Serv./Ref.: SOE/EO

Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Básico A2 e Intermedio B1 (Francés) durante el curso académico 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula en sus artículos 59, 60, 61 y 62 las enseñanzas de idiomas de régimen especial y establece que estas enseñanzas se organizarán en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. El artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2, las Administraciones educativas facilitarán la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 24/2007, de 27 de abril, por el que se establecen las características y la organización de nivel básico de las enseñanzas de régimen especial, así como el Decreto 22/2007 de 27 de abril, por el que se establece el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de régimen especial, contempla que la Consejería competente en materia de Educación facilitará la realización de pruebas homologadas para que el alumnado de Educación Secundaria y Formación Profesional pueda obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas en las enseñanzas de régimen general.

Asimismo, el Decreto 40/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en artículo 61 que en los centros públicos de educación secundaria que se determine podrán combinarse las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y postobligatoria con algunas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Por todo ello, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las características generales del Programa de Colaboración, concretando diversos aspectos relativos a su organización y desarrollo, entre los centros docentes autorizados para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja autorizados para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Segundo. Finalidad.

1. El Programa de Colaboración tiene como finalidad facilitar que los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que así lo deseen, y sean seleccionados por el centro docente donde se encuentren matriculados, puedan alcanzar los objetivos generales establecidos para estas dos etapas educativas y el grado de desarrollo de las competencias correspondientes en relación con la materia Segunda Lengua Extranjera (francés) y, al mismo tiempo, puedan obtener la certificación académica oficial en esa lengua extranjera correspondiente a los niveles Básico A2 e Intermedio B1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Programa de Colaboración presupone que, si bien las enseñanzas de idiomas de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y las enseñanzas de idiomas de régimen especial tienen características que son propias de cada una de ellas, existen asimismo objetivos y competencias comunicativas que son comunes a raíz de la implantación de La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, cuyo artículo único modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
1 Director General de Educación			
2			



Tercero. Lengua extranjera objeto del Programa.

La lengua extranjera objeto del Programa de Colaboración será la francesa, que tendrá cabida en esta oferta educativa cuando figure como Segunda Lengua Extranjera en las enseñanzas correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Cuarto. Adecuación de niveles.

1. Las competencias comunicativas y lingüísticas correspondientes a los niveles Básico A2 e Intermedio B1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial se estudiarán, con carácter general, simultáneamente con las enseñanzas de régimen general de acuerdo al siguiente esquema:

Enseñanzas de régimen general	Enseñanzas de idiomas de régimen especial
Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria	Segundo curso del Nivel Básico A2
Primer y segundo cursos de Bachillerato	Segundo curso del Nivel Intermedio B1

2. El alumnado recibirá, en el centro docente donde se encuentre matriculado, las enseñanzas correspondientes a la programación específica que el departamento de francés del mismo, en colaboración con la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente (Anexo I), establezca para los alumnos acogidos al Programa de Colaboración. Al menos, dicha programación incluirá para cada curso:

- Los objetivos generales de la etapa, contenidos competenciales, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos, así como su temporalización.
- Las competencias lingüísticas correspondientes, así como las habilidades y destrezas comunicativas, primordialmente la destreza oral.
- Las orientaciones sobre metodología y materiales didácticos.
- Los procedimientos y orientaciones de calificación, evaluación y promoción.

Quinto. Duración.

1. La duración de los Programas de Colaboración será:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



a) Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Básico A2 (francés): dos cursos académicos, correspondientes al tercer y cuarto cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (francés): dos cursos académicos, correspondientes al primer y segundo cursos del Bachillerato.

2. Excepcionalmente, la duración de este Programa puede ser de un solo curso académico por la incorporación del alumnado al segundo curso del mismo. En este caso, y siempre que existan plazas vacantes en el Programa correspondiente, el alumnado se someterá al proceso de selección que establezca el centro docente donde esté matriculado.

3. Los alumnos que se hayan incorporado al primer curso académico del Programa de Colaboración y promocionen al siguiente curso, cursarán obligatoriamente el segundo curso de este Programa sin posibilidad de abandonarlo para incorporarse a un grupo ordinario.

Asimismo, los alumnos que se hayan incorporado al primer curso académico del Programa y tengan que permanecer un año más en el mismo curso se someterán de nuevo a los criterios específicos de selección establecidos por el centro docente para poder cursarlo.

Sexto. Número de grupos y de alumnos por centro docente.

1. Cada centro docente debidamente autorizado para impartir este Programa de Colaboración contará con un único grupo específico de alumnos por cada curso de estas dos etapas educativas.

La Dirección General de Educación podrá autorizar la ampliación del número de grupos específicos establecido en el punto anterior en aquellos centros docentes que cuenten con cuatro líneas o más, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa.

2. En cualquier caso, la autorización de cada grupo específico queda supeditada a una ratio máxima y mínima de alumnos, acorde a las particulares características del propio alumnado. Por ello, para que se autorice el Programa de Colaboración será necesario contar con un número de alumnos por grupo específico que no podrá ser superior a veinticinco alumnos ni inferior a quince alumnos.

Excepcionalmente, la Dirección General de Educación, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de este Programa con un número de alumnos menor al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



establecido, siempre que haya diez alumnos como mínimo y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de profesorado de cupo para el centro docente.

3. Asimismo, la ratio máxima de alumnos por grupo específico establecida en este apartado podrá incrementarse hasta en un 10% en caso de necesidades valoradas por el centro docente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa.

Séptimo. Requisitos de participación.

1. La participación del alumnado en el Programa de Colaboración (francés) para la certificación de los niveles Básico A2 e Intermedio B1 tendrá carácter voluntario.

2. No podrán participar en el Programa de Colaboración aquellos alumnos que tengan matrícula en el idioma de francés, en régimen oficial, modalidad presencial en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Los centros autorizados para impartir el Programa de Colaboración (francés) destinado a la obtención de la certificación oficial de los niveles Básico A2 e Intermedio B1 establecerán los criterios específicos de selección de su alumnado para acceder a los mismos, de acuerdo a su nivel de desarrollo competencial en comunicación lingüística en lengua francesa.

Octavo. Incorporación del alumnado.

1. El procedimiento de incorporación de un alumno al Programa de Colaboración se iniciará durante el último trimestre del curso anterior al de la incorporación del alumno al Programa correspondiente. La junta de evaluación de cada grupo, tanto de segundo o tercer cursos de la Educación Secundaria Obligatoria como del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o del primer curso de Bachillerato, a la vista del proceso de evaluación continua y del procedimiento de selección del alumnado establecido, efectuará una propuesta de candidatos que dirigirá a la jefatura de estudios. En esta se deberán especificar los motivos por los que se considera que la participación en este Programa es beneficiosa para la evolución académica del alumnado objeto de participación en los mismos.

2. Una vez analizada por el jefe de estudios del centro docente la propuesta académica, éste, asistido por el tutor del alumno y por el coordinador del Programa de Colaboración, se reunirá con el alumno y con sus padres o tutores legales para informarles de las características generales del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Programa correspondiente y recogerá por escrito su conformidad con la propuesta de incorporación al mismo.

3. La decisión de incorporación de un alumno a este Programa tendrá validez únicamente para el centro docente donde esté matriculado y no vinculará a otros. En este sentido, los centros docentes autorizados deberán tener en cuenta al alumnado proveniente de los centros adscritos al mismo.

4. Cuando la unidad familiar de un alumno que esté cursando este Programa se traslade a una localidad diferente a la del centro docente de origen, este alumno podrá incorporarse directamente siempre que el centro docente de destino esté autorizado para impartir el Programa que estuviera cursando y exista una plaza vacante en el mismo.

En estos casos, el centro docente de origen deberá comunicar a la Inspección Técnica Educativa los cambios de centro de sus alumnos pertenecientes a este Programa para su correcta escolarización.

Noveno. Procedimiento de incorporación.

1. El director del centro podrá presentar hasta el día 7 de julio de 2017, la solicitud de autorización para participar en el Programa de Colaboración de acuerdo al modelo que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Dicha solicitud podrá obtenerse en las dependencias de la Dirección General competente en materia de Educación, en el Servicio de Atención al Ciudadano y sus oficinas delegadas y en la página Web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

2. La solicitud se presentará, con el fin de agilizar su tramitación, preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Asimismo, cabe su presentación vía telemática en la Oficina electrónica de la página Web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad electrónico.

3. Junto con la solicitud, se adjuntará la documentación siguiente:

- Previsión del número de alumnos que cursarán el Programa de Colaboración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



- Conformidad de los padres o tutores legales de los alumnos (Anexo III).
- Recursos necesarios.
- Copia del acta del claustro de profesores, donde figure que se aprueba la participación en el Programa de Colaboración.
- Criterios específicos de selección del alumnado establecidos (Anexo IV) por el departamento didáctico de francés y copia del acta del claustro donde se aprueban estos criterios.

4. Recibida la solicitud, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa.

Si la solicitud de autorización no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de los centros docentes adscritos, estos deberán enviar al director del centro docente correspondiente toda la documentación necesaria con el tiempo suficiente para que se pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos en la presente Resolución.

6. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General con competencias en materia de Educación, previo informe emitido por la Inspección Técnica Educativa.

La resolución se dictará y notificará a los centros y a las Escuelas Oficiales de Idiomas correspondientes en el plazo máximo de un mes.

Contra dicha resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero con competencias en materia de Educación.

7. Tras finalizar la evaluación extraordinaria, y antes del día 8 de septiembre de 2017, los directores de los centros docentes que hayan sido autorizados para participar en este Programa de Colaboración remitirán a la Dirección General de Educación la relación definitiva de alumnos que formará

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



parte de este Programa, indicando expresamente las altas y bajas que se hayan producido en la relación provisional de alumnos propuestos.

Una vez revisada la documentación aportada, y en el supuesto de que los centros docentes no cumplieran los requisitos establecidos en la presente Resolución, el Director General con competencias en materia de Educación, previo informe emitido por la Inspección Técnica Educativa, resolverá revocando la autorización concedida en los mismos términos que se indican en el apartado sexto.

8. La autorización para participar en el Programa de Colaboración se concederá para el curso escolar 2017-2018.

En cualquier caso, quedará asegurada la continuidad en el segundo curso del Programa de Colaboración del alumnado que promocioe tanto del tercer al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria como del primer al segundo curso de Bachillerato. No obstante, el centro docente deberá remitir antes del inicio del curso académico correspondiente a la Dirección General de Educación la relación del número de alumnos que van a continuar cursando este Programa, a fin de que, una vez comprobado que se cumplen los requisitos exigidos, el Director General con competencias en Educación, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, dicte la correspondiente resolución que será notificada en los términos recogidos en el apartado sexto.

Décimo. Finalización del proceso e incorporaciones excepcionales.

1. Con carácter general, el proceso descrito anteriormente deberá estar finalizado con tiempo suficiente para que los alumnos se incorporen al Programa de Colaboración al inicio del curso escolar 2017/2018.

2. No obstante, los centros docentes podrán incorporar de forma excepcional a determinados alumnos en el Programa ya iniciado si consideran que esta medida es beneficiosa para la evolución académica del propio alumno. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Resolución, se superen los criterios específicos de selección establecidos por el centro docente, existan plazas vacantes, cuenten tanto con el informe favorable de la junta de evaluación del grupo como con el visto bueno del coordinador del Programa de Colaboración y lo comuniquen a la Inspección Técnica Educativa.

En este sentido, estas incorporaciones se podrán realizar hasta el día 20 de octubre 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Decimoprimero. Requisitos para la inscripción en las pruebas de certificación.

1. Podrán solicitar su inscripción en las pruebas de certificación para la obtención de los certificados académicos oficiales de los niveles Básico A2 e Intermedio B1 en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente los alumnos que, respectivamente, estén adscritos a ese Programa durante el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria o el segundo curso de Bachillerato.

2. Los alumnos aspirantes deberán inscribirse en las pruebas de certificación como alumnos libres en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.

3. El periodo para formalizar la matrícula en la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente donde se vayan a realizar las pruebas de certificación será del 1 al 15 de marzo del año correspondiente, ambos inclusive, en el horario que establezca cada secretaría.

4. Con anterioridad a estas fechas, el alumnado recibirá por su centro docente la información tanto de las características de esta oferta educativa como de los requisitos de matriculación.

Decimosegundo. Tasas.

1. Para la admisión y matriculación en la prueba de certificación de idioma extranjero para alumnos libres en las Escuelas Oficiales de Idiomas será preceptivo abonar las tasas académicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigentes en el plazo para la presentación de solicitudes.

2. El pago se realizará en la entidad bancaria destinada a tal efecto, utilizando para ello el impreso de solicitud de matrícula.

Decimotercero. Documentación a presentar.

Para la matriculación en esta prueba de certificación, los alumnos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud.
- b) Justificante de ingreso de la tasa por este concepto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
1	Director General de Educación		
2			



Decimocuarto. Profesorado.

1. El Programa de Colaboración será impartido por profesores de la especialidad de francés del Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Educación Secundaria y por profesores de centros privados que tengan la titulación requerida para impartir estas enseñanzas según la normativa vigente.

2. Una vez autorizados los grupos del Programa de Colaboración, las horas a impartir correspondientes a este Programa deberán ser asumidas por los miembros del Departamento didáctico de francés.

3. Independientemente de la etapa educativa, el profesorado que se haga cargo de uno o dos grupos específicos del Programa de Colaboración dispondrá de una descarga horaria correspondiente a una hora lectiva. Asimismo, el profesorado que se haga cargo de tres o más grupos dispondrá de dos horas lectivas de descarga horaria.

Decimoquinto. Coordinación entre centros docentes.

1. Para lograr el éxito del Programa de Colaboración será necesaria la coordinación entre las Escuelas Oficiales de Idiomas y los departamentos didácticos de francés de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que participen en el mismo.

2. En cada centro docente autorizado para impartir este Programa existirá un coordinador del mismo. Este será nombrado por el director del centro correspondiente de entre los profesores que impartan docencia en los mismos, y su coordinación tendrá una duración de un curso académico.

Asimismo, cada Escuela Oficial de Idiomas contará con un coordinador del Programa de Colaboración nombrado por el director de la Escuela de entre los profesores pertenecientes al cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (especialidad de francés), cuya coordinación también durará un curso académico.

3. A lo largo del curso académico se celebrarán, al menos, tres reuniones entre el coordinador del Programa perteneciente a la Escuela Oficial de Idiomas, el coordinador del Programa de Colaboración del centro docente y los profesores que lo impartan. En estas reuniones se analizará el desarrollo del Programa y se resolverá la problemática que, en su caso, pudiera surgir como consecuencia de su aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Decimosexto. Competencias de los Coordinadores del Programa.

1. Son competencias del coordinador del Programa de Colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas:

a) Coordinar las enseñanzas del idioma (francés) entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas, a través de la programación didáctica.

b) Convocar y presidir cuantas reuniones sean necesarias para garantizar la coherencia de la programación de las enseñanzas objeto del Programa de Colaboración.

c) Comunicar cualquier información relevante a los profesores que impartan docencia en el Programa de Colaboración así como resolver cuantas dudas puedan surgir en su aplicación.

2. Son competencias del coordinador del Programa de Colaboración del centro docente:

a) Aplicar los criterios específicos establecidos en el centro docente para seleccionar al alumnado que participe en el Programa.

b) Elaborar la programación didáctica para los alumnos acogidos a este Programa, en colaboración con el coordinador de la Escuela Oficial de Idiomas.

c) Informar sobre el calendario de aplicación de las pruebas de certificación.

d) Elaborar, al final del curso, una memoria donde se evalúe el desarrollo del Programa de Colaboración y los resultados de la evaluación. Dicha memoria se adjuntará como anexo a la memoria final entregada por los equipos directivos tanto de los centros docentes como de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. Los Directores tanto de las Escuelas Oficiales de Idiomas como de los centros docentes implicados en el Programa de Colaboración facilitarán el ejercicio de las actividades de coordinación reguladas en la presente Resolución.

Decimoséptimo. Evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

1. El alumno que se matricule en las pruebas de certificación correspondientes será evaluado mediante las pruebas escritas y orales que establece la legislación vigente.

2. Los alumnos inscritos en el Programa de Colaboración deberán realizar en su centro docente, al menos, una prueba de ensayo a lo largo del curso. Dicha prueba se realizará, preferentemente, a lo largo del segundo trimestre escolar y se adecuará a las características de la prueba de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja establezcan para ello.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Decimoctavo. Supervisión.

Los centros docentes y la Inspección Técnica Educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Decimonoveno. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos durante el curso académico 2017-2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
1 Director General de Educación			
2			


**ANEXO I. ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

Escuela Oficial de Idiomas de Calahorra	IES Gonzalo de Berceo	Alfaro
	IES Celso Díaz	Arnedo
	IES Virgen de Vico	Arnedo
	CEO Villa de Autol	Autol
	IES Marco Fabio Quintiliano	Calahorra
	IES Valle del Cidacos	Calahorra
	CPC Amor Misericordioso	Alfaro
	CPC La Salle-El Pilar	Alfaro
	CPC Sagrado Corazón	Arnedo
	CPC San Agustín	Calahorra
	CPC Santa Teresa	Calahorra
Escuela Oficial de Idiomas El fuero de Logroño	IES Francisco Tomás y Valiente	Fuenmayor
	IES La Laboral	Lardero
	IES Batalla de Clavijo	Logroño
	IES Comercio	Logroño
	IES Duques de Nájera	Logroño
	IES Escultor Daniel	Logroño
	IES Hermanos D'Elhuyar	Logroño
	IES Inventor Cosme García	Logroño
	IES Práxedes Mateo Sagasta	Logroño
	IES Tomás Mingot	Logroño
	IES Esteban Manuel Villegas	Nájera
	IES Rey Don García	Nájera
	CPC Alcaste	Logroño
	CPC Los Boscos	Logroño
	CPC Compañía de María	Logroño
	CPC Divino Maestro	Logroño
	CPC Escuelas Pías	Logroño
	CPC Inmaculado Corazón de María	Logroño
	CPC Nuestra Señora del Buen Consejo	Logroño
	CPC Paula Montal	Logroño
	CPC Purísima Concepción y Santa Micaela	Logroño
	CPC Rey Pastor	Logroño
	CPC Sagrado Corazón	Logroño
CPC Salesianos Domingo Savio	Logroño	
CPC San José	Logroño	
CPC Santa María	Logroño	
CPC Nuestra Señora de la Piedad	Nájera	
Escuela Oficial de Idiomas de Haro	IES Ciudad de Haro	Haro
	IES Valle del Oja	Santo Domingo de la Calzada
	CPC Sagrado Corazón	Haro
	CPC La Salle-La Estrella	San Asensio
	CPC Menesiano	Santo Domingo de la Calzada

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



ANEXO II.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO.

D./Dña. _____, director/a del Centro
_____, de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir, durante el curso académico 2017/ 2018.

el primer curso del Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Básico A2 (francés), correspondiente al tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria,

el primer curso del Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (francés), correspondiente al primer curso de Bachillerato,

en los términos que establece la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Básico A2 e Intermedio B1 (francés) durante el curso académico 2017/2018.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El/La Director/a

Fdo.: _____

Destinatario
Dirección General de Educación (Servicio de Ordenación Educativa)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



ANEXO III.

CONFORMIDAD PATERNA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO.

D/Dña. _____, padre / madre / tutor legal del alumno/a _____ matriculado/a en el Centro _____ de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE CONSTAR mediante el presente documento que ESTÁ CONFORME con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore al

Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Básico A2 (francés), correspondiente al tercer y cuarto cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,

Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (francés), correspondiente al primer y segundo cursos de Bachillerato,

en los términos que establece la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Básico A2 e Intermedio B1 (francés) durante el curso académico 2017/2018.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Padre / Madre / Tutor legal

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			


ANEXO IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

D./Dña. _____, secretario/a del Centro
_____, de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La
Rioja,

DECLARA que, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Básico A2 e Intermedio B1 (francés) durante el curso académico 2017/2018, los criterios específicos de selección del alumnado establecidos por el centro docente al que representa son los siguientes:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO	
<input type="checkbox"/> Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Básico A2 (francés)	<input type="checkbox"/> Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (francés)
Primer curso del Programa de Colaboración	
Segundo curso del Programa de Colaboración	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Asimismo, DECLARA que estos criterios específicos de selección han sido aprobados por el claustro de profesores del centro docente al que representa en su reunión celebrada el día _____ de _____ de 2017, adjuntando como prueba copia del acta de dicha reunión.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El/La Secretario/a

El/La Jefe/a del departamento didáctico de francés.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vº Bº Director/a

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/35221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0191457	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				